



ORDENANZA GADMC-MANTA No. 051

Administración Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño 2014-2019

ORDENANZA QUE DELEGA A LA INICIATIVA PRIVADA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MANTA.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 395 los siguientes principios ambientales;

"1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o

jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas

se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza".

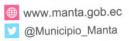
Que, el artículo 238 y 240 de la Constitución de la República, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera, asumiendo facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les asigna competencias exclusivas para prestar servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





f fb.com/MunicipioManta 造 youtube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta



1





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en el inciso cuarto de su artículo 137 establece que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, los artículos 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 letra e) y 186 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y tarifas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 283 del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales de manera excepcional, delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante acto normativo del órgano competente, cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no cuente con capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público, y que dicha falta de capacidad se la deberá justificar ante el órgano legislativo por la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado correspondiente;

Que, mediante informe técnico No. O-155-DHS-MJAZ-2018 de fecha 13 de Marzo del 2018, suscrito por la Ing. María José Azúa, Directora de Higiene y Salubridad del GADM-Manta, el cual informa la alternativa de privatizar el servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el Cantón Manta, dada la necesidad de brindar un servicio más efectivo, y la necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir la demanda de liquidez que se requiere con el fin de dar una imagen de eficiencia y solvencia económica del por qué Manta es el Primer Municipio Turístico del Ecuador;

Que, mediante informe jurídico No. I-DGJ-MGZV-2018-00, de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. María Gasterlu Zambrano Vera, Procuradora Síndico Municipal, informa que el Proyecto de Ordenanza no se contrapone a las normas constitucionales y legales, y a su vez cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del COOTAD, por lo que emite criterio favorable para que dicho proyecto sea conocido y resuelto por el Concejo Municipal de Manta.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE DELEGA A LA INICIATIVA PRIVADA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALLES, RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





TITULO I **CAPITULO I OBJETO Y FUNCIONES**

Art. 1.- OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto regular al gestor privado que preste el servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta, así como el modelo de gestión y proceso de contratación a implementarse para su designación, de conformidad a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa vigente.

Art. 2.- FUNCIONES. - Serán funciones del gestor privado seleccionado para la prestación de servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta, las siguientes:

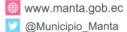
- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar el manejo integral de residuos sólidos en el Cantón Manta:
- b) Gestionar y manejar de forma integral y completa las siguientes actividades: el barrido manual y/o mecánico, recolección de todo tipo de residuos, colocación de contenedores de superficie para el almacenamiento temporal de los residuos, disposición final en el actual botadero;
- c) Diseñar, construir y manejar una planta de separación mecánica, tratamiento, transformación y aprovechamiento de todos los residuos que se generan en el Cantón Manta, a fin de realizar el cierre técnico del relleno sanitario actual de manera progresiva;
- d) Recolectar residuos peligrosos hospitalarios e infecciosos;
- e) Instalar y manejar una planta de eliminación de todos los residuos peligrosos, infecciosos hospitalarios en todos los establecimientos donde se generen;
- Garantizar calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos, observando normas y estándares de calidad internacional y demás normativa legal;
- g) Prevenir riesgos para el agua, el aire, el suelo y el ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores;
- h) Fomentar la prevención y reducción de la producción de los residuos sólidos, a través de su reutilización, reciclaje y aprovechamiento;
- i) Promover y organizar campañas de concientización y educación en función al servicio público al que será delegado para prevenir daños al medio ambiente;
- j) Las demás que se les otorgue a través de esta ordenanza y también a través del convenio o contrato que firme la entidad delegante y el privado.



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta







CAPITULO II DEFINICIONES

Art. 3.- TIPOS DE RESIDUOS. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y para el correcto manejo ambiental, se define la siguiente clasificación de residuos sólidos:

RESIDUOS GENERALES O COMUNES:

a) Residuos biodegradables:

Residuos orgánicos domésticos y de jardines.

Residuos orgánicos de mercados, ferias, parques, etc.

b) Residuos no biodegradables:

Vidrio

Plásticos

Papeles

Escombros

Industriales, etc.

- c) Residuos especiales, industriales, peligrosos, bio peligrosos, infecciosos.
- d) Desechos

En función a los últimos avances que provengan de la técnica de gestión integral de residuos sólidos, esta lista podrá ser ampliada.

- Art. 4.- RESIDUO BIODEGRADABLE. Se consideran dentro de este grupo aquellos residuos que tienen un periodo de descomposición, divididos en basura orgánica domésticas y de jardines; y basura orgánica de mercados, ferias, parques, etc.
- Art. 5.- RESIDUO NO BIODEGRADABLE. Se consideran dentro de este grupo aquellos residuos que no tiene un periodo de descomposición. Entre estos desechos encontramos papel, plástico, vidrio, escombros, etc. Integran el grupo de papel: el periódico, cuadernos, revistas, cartulina y otros compuestos de similar composición.

Serán considerado vidrio: el vidrio cerámico, el transparente, de colores y otros de composición similar.

Los escombros son residuos que generalmente provienen de construcciones, reparaciones de vías, perforaciones y demoliciones que estén libres de sustancias tóxicas y con peligro infeccioso para las personas, cuyos propietarios quieran deshacerse de su pertenencia.

Art. 6.-RESIDUOS ESPECIALES, INDUSTRIALES. PEIGROSOS. BIOPELIGROSOS, INFECCIOSOS. - Estos últimos residuos son considerados como infecciosos por contener gérmenes patógenos que implican un riesgo inmediato a la salud

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta f fb.com/MunicipioManta 🔠 youtube.com/MunicipioManta MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





humana y son generados por centros hospitalarios, laboratorios clínicos, consultorios médicos etc.

Estos residuos deberán ser almacenados y recolectados de forma separada.

Art. 7. DESECHOS. - Se consideran desechos todos aquellos residuos que, por razones técnicas, económicas, y ecológica, no pueden ser reutilizados o transformados.

TITULO II **CAPITULO I** DE LA DELEGACIÓN

Art. 8. DE LA DELEGACIÓN. - Para la debida aplicación de la presente Ordenanza, se autoriza al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta delegar a la iniciativa privada la prestación y administración del servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta, mediante delegación, bajo la modalidad de concurso público.

La delegación tendrá por objeto la facultad de proveer y gestionar de manera integral el servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta, bajo un esquema de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión operacional, funcionamiento y provisión de los bienes para la consecución del objeto de esta ordenanza.

El servicio objeto de la delegación se rige por los principios de legalidad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad. regularidad, continuidad y calidad.

Art. 9. DEL RÉGIMEN APLICABLE A LA DELEGACIÓN. -El procedimiento de delegación se regula por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Civil, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley de Modernización del Estado y su reglamento, la presente Ordenanza, los pliegos de contratación que se aprobarán por el ejecutivo del GAD municipal de Manta, el contrato de delegación y demás normas del ordenamiento jurídico nacional que fueren aplicables y que se determinarán en el respectivo contrato.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Compras Públicas (SERCOP), se aplicarán al proceso de delegación de forma supletoria, siempre y cuando se trate de aspectos no regulados por las normas mencionadas en el inciso anterior y cuando la Comisión Técnica decida la pertinencia de la aplicación de dichas normas.

En caso de incumplimiento del adjudicatario del contrato de delegación a la iniciativa privada de prestación y administración del servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y

5

Dirección: Calle 9 y avenida 4

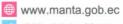
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

@Municipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

📑 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta







disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta, el departamento jurídico municipal emitirá un informe legal al Concejo Municipal y de verificarse el incumplimiento, éste se dará por terminado, de conformidad a la ley.

CAPITULO II ACTORES DE LA DELEGACIÓN

Art. 10. ALCALDE. - Al Alcalde del Cantón Manta tendrá dentro de sus atribuciones resolver el inicio, la cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación y resolución de impugnaciones del respectivo proceso para la selección del gestor privado que ejecute la delegación del servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta.

Art. 11. COMISIÓN TÉCNICA. - La Comisión Técnica será la responsable en la elaboración de pliegos, términos de referencia, recepción, apertura y evaluación de ofertas, así como de realizar las aclaraciones y responder preguntas de los oferentes. La Comisión Técnica evaluará las ofertas y recomendará la adjudicación o la declaratoria de desierto en el proceso. Todas las resoluciones en relación al proceso precontractual serán tomadas por la Comisión por mayoría de votos.

La Comisión Técnica para el concurso público se conformará por los siguientes miembros:

- a) El alcalde o su delegado, quién la presidirá;
- b) El Director de Higiene y Salubridad del GADM-Manta o su delegado; y,
- c) El Procurador Síndico Municipal o su delegado.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la obligación jurídica y moral de excusarse ante el conocimiento de alguna situación, o circunstancia que razonablemente afecte o pueda afectar su independencia o imparcialidad.

Art. 12.- SECRETARÍA Y SOPORTE ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN. - La Secretaría de la Comisión Técnica brindará todo el soporte administrativo necesario para llevar adelante el proceso de delegación que esta necesite. La Comisión designará a un servidor municipal para que desarrolle dicha función.

TITULO III **CAPITULO I** DEL CONCURSO PÚBLICO Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 13. DEL CONCURSO PÚBLICO. - La delegación se adjudicará a través de un concurso público competitivo de ofertas, cuyas condiciones previas será la experiencia en temas afines al servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta fb.com/MunicipioManta 造 youtube.com/MunicipioManta

6





Art. 14. ETAPAS DEL PROCESO. - El proceso de Concurso Público contará con las siguientes etapas:

- 1. Aprobación y publicación de pliegos.
- 2. Convocatoria.
- 3. Etapa de preguntas y aclaraciones.
- 4. Presentación y Apertura de Ofertas.
- 5. Etapa de Convalidaciones.
- 6. Evaluación de oferentes.
- 7. Adjudicación.
- 8. Impugnaciones.
- 9. Suscripción del contrato.

Art. 15. APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO Y CONVOCATORIA. – El Alcalde del GADM-Manta aprobará los pliegos del concurso público que serán proporcionados por la Comisión Técnica, en base a las necesidades del proyecto para gestión integral de residuos sólidos; los cuales deberán contar con el cronograma del proceso, e indicación con claridad de las fechas de apertura y cierre de cada etapa; y, convocará a las personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos y deseen participar en el concurso público. Para tal efecto, el alcalde dispondrá se realice publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la ciudad y en la página web institucional. La publicación contendrá el objeto del proceso y las principales fechas de calendario del proceso.

Art. 16. PREGUNTAS Y ACLARACIONES. - Dentro del plazo establecido en calendario del proceso, se establecerá una etapa donde los oferentes podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones podrán modificar el texto de los pliegos, aclarar el sentido de una o varias disposiciones, completar información que estuviere incompleta, resolver contradicciones entre las disposiciones de los Pliegos, pero en ningún caso pueden modificar el objeto del proceso, ni reformarlo en sus aspectos sustanciales.

Las aclaraciones estarán a cargo de la Comisión Técnica, quién también podrá realizar precisiones o aclaraciones de oficio, en caso de considerarse necesario. Las preguntas y respuestas constarán en un acta que deberá redactar la secretaría. Estas aclaraciones serán notificadas a todos los oferentes.

Art. 17. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. - Hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de concluida la fecha de presentación de ofertas técnicas, el alcalde podrá cancelar el proceso de Concurso Público, por haberse encontrado errores insalvables en los pliegos aprobados, por no convenir a los intereses institucionales seguir adelante con el proceso, o por causas debidamente justificadas. La cancelación del proceso no da derecho de indemnización de ningún tipo a los oferentes o potenciales oferentes.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



alcaldia@manta.gob.ec

@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
woutube.com/MunicipioManta

1

OBIERNO AUTONOMO DESCEN FRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

-

@manta gob ec





Art. 18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, los oferentes presentarán sus ofertas técnica y económica en dos sobres distintos, cerrados y sellados, debidamente foliados y rubricadas sus hojas por el o los representantes legales de cada uno de los participantes, y se redactarán en idioma español; para lo cual se deberá tomar en consideración la totalidad de los pliegos del concurso público y las aclaraciones que se hayan originado tras la etapa de preguntas y respuestas. Las ofertas no podrán ser modificadas ni se podrá agregar documentos bajo ningún concepto.

Por ningún concepto se aceptarán ofertas luego de vencida la fecha y hora máxima de presentación. Una hora luego de la fecha y hora máxima de presentación de ofertas técnicas, se procederá a la apertura de los sobres presentados, en acto público donde estarán presentes los delegados de los oferentes.

Art. 19. EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. - Las ofertas técnicas recibidas serán evaluadas por la Comisión Técnica dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. La Comisión Técnica podrá contar con subcomisiones de apoyo para efectos de la revisión de los distintos aspectos de las ofertas. Los oferentes que reunieren todos los requisitos exigidos en los pliegos serán inmediatamente habilitados.

Los oferentes que tuvieren errores de forma que puedan ser convalidados, serán notificados para la respectiva etapa de convalidaciones.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas se las realizará solamente de aquellos participantes cuyas ofertas técnicas calificaron. Los oferentes cuyas ofertas técnicas no calificaron, podrán retirar el sobre recibido formalmente y que contiene la propuesta económica, sin ser abierto.

Art. 20. ETAPA DE CONVALIDACIONES. - Los oferentes cuyas ofertas presenten errores de forma que puedan ser convalidados, la comisión técnica los notificará para que puedan ser subsanados. La notificación incluirá la determinación del error específico en el que se incurrió, también señalará el término para convalidar, el cual debe estar fijado en el cronograma del proceso. Si el oferente no convalida a pesar de haber sido notificado, serán descalificados. Los oferentes que sí regresen la propuesta con las convalidaciones concretas serán evaluados según lo establecido en los pliegos.

CAPITULO II ADJUDICACIÓN

Art. 21. RESOLUCIÓN. - Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al finalizar el proceso, y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Alcalde la adjudicación al oferente que se ubique en primera posición. También podrán recomendar, de manera motivada, la declaratoria de desierto.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

📑 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





Notificado al oferente la resolución de adjudicación y con su recibido, se remitirá todo el expediente a la Dirección de Gestión Jurídica Municipal para la preparación de la minuta correspondiente, el mismo que se elevará a escritura pública.

Art. 22. IMPUGNACIONES. - Las decisiones que emanen de la Comisión Técnica o los responsables del proceso, podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad del GADM-Manta en el término de tres (3) días de notificada, quien resolverá dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la impugnación.

La impugnación deberá contener la determinación de los hechos exactos que la motivan, lo fundamentos de hecho y derechos, ser clara y precisa, la identificación del oferente impugnante, y deberá expresar la pretensión precisa de lo que se quiere. Ante la resolución de la impugnación no cabe derecho algún en vía administrativa.

- Art. 23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Dentro del término de quince (15) días de notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario del concurso público suscribirá el contrato de delegación previo a la presentación de todos los documentos habilitantes exigidos en el concurso público, y también de las garantías solicitadas acorde a los pliegos. El contrato de delegación deberá ser elaborado de manera conjunta por las partes que lo suscriben. Si el adjudicado es una promesa de asociación o consorcio tendrá el término de quince (15) días adicionales para constituirlo.
- Art. 24. INICIO DEL CONTRATO. En todo el caso, la vigencia del Contrato de delegación, los plazos de implementación y las obligaciones del GAD-Manta y del contratista iniciarán desde la suscripción.
- Art. 25. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Administración del Contrato se llevará a cabo por parte del Director de Higiene y Salubridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, o su delegado, a quien se lo notificará respectivamente.
- Art. 26. DIRIMENCIA DE CONFLICTOS. Todos conflictos generados con la interpretación o ejecución de las normas del Concurso Público, será dirimido por la Comisión Técnica.

TITULO IV CAPITULO I

MÉTODOS DE FINANCIAMIENTO

Art. 33.- CONTRAPRESTACIÓN DE LA DELEGACIÓN. - La contraprestación a favor del concesionario corresponde a los valores que se recaudan por el cobro de la tasa de aseo, bio peligrosos e industriales, que se encuentran establecidos en la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles y saneamiento ambiental del Cantón Manta, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial No. 99, de fecha 29 de

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

@MunicipioManta

9

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

alcaldia@manta.gob.ec

f fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta





septiembre de 2017, valores que se recaudan de manera mensual, dentro de las planillas de consumo de energía eléctrica emitidas por el agente de retención, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien haga sus veces, y lo demás será recaudado de formas directa por el GADM-Manta, de acuerdo a lo convenido en el contrato de delegación.

Art. 34.- DE LAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO. - La delegataria asumirá el 100% de la inversión requerida para la prestación y administración del servicio público de aseo de calles, recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos en el cantón Manta. El proceso de gestión integral de residuos sólidos está integrado en dos componentes:

Componente 1.- Barrido, recolección y disposición final. Componente 2.- Separación, transformación y aprovechamiento de los residuos.

El primer componente que comprende barrido, recolección y disposición final de los residuos el privado realizará el 100% de la inversión en equipos que sean necesarios y se financiará con los fondos provenientes del pago de tasas por parte de los usuarios. Este esquema seguirá vigente hasta que el GAD de Manta no realice una nueva actualización en tasas de aseo y se pueda cubrir el 100% de la operación.

El segundo componente de separación, transformación y aprovechamiento de residuos el privado hará el 100% de la inversión requerida y será autofinanciado con el producto de la comercialización de los reciclables y los residuos transformados. En esta etapa se generan utilidades, la división de éstas deberá regularse dentro del contrato de delegación que se firme con el adjudicado.

Art. 35. FIDEICOMISO.- Los fondos recaudados por el cobro de tasa de aseo de calles y saneamiento ambiental del cantón manta, de conformidad con el artículo 33 de la presente ordenanza serán abonados a un fidecomiso. La finalidad es retribuir el costo de los servicios que el concesionario brindará durante la delegación, de conformidad con el art. 2, 7 y disposición general quinta de la Ordenanza que Reglamenta el cobro de la tasa de aseo de calles y saneamiento ambiental del Cantón Manta, publicada en el Registro Oficial-Edición Especial No. 99, de fecha 29 de septiembre de 2017. La modalidad del fideicomiso y los términos de disposición de los fondos se lo realizará conforme lo convenido por las partes en el contrato de delegación.

Art. 36. APORTES DEL GAD.- Los aportes del GAD de Manta podrán comprender montos dinerarios y bienes que aporten en la gestión integral de residuos sólidos. El GAD de Manta aportará de lo recolectado por el cobro de la tasa de aseo, en el componente número 1 de la gestión integral.

El GADM-Manta podrá aportar a la inversión del privado con bienes que disponga y estén aptos para la gestión integral de residuos sólidos. El ente municipal regulará la entrega de estos

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

@Municipio Manta

fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta

10

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





aportes conforme a sus intereses y las necesidades del privado. Esto deberá regularse dentro del contrato de delegación.

Art. 37. FUENTE DE RETORNO AL PRIVADO. - Ante la inversión y la participación directa del ente privado en la operación, administración de la gestión integral de residuos sólidos, se garantizará la fuente de retorno de la siguiente manera:

- 1) Tasas pagadas por los usuarios, que deberán cubrir el financiamiento del componente 1 del proyecto, recaudadas por el agente de retención la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP o quien hace sus veces, por el rubro de venta de energía eléctrica de cada usuario.
- 2) Multas al usuario por el incumplimiento de la normativa.
- 3) Las utilidades que genere el aprovechamiento de los residuos sólidos.

El retorno al gestor privado y el reparto de utilidades deberá regularse en el contrato de delegación que se suscriba, una vez adjudicado.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA .- El administrador de la concesión deberá informar al Concejo Cantonal Municipal los procesos que se realicen desde el inicio de la delegación, hasta la adjudicación. Sin perjuicio de que se proporcione información periódica cuando esta sea requerida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta en asociación con el privado, inicie la prestación efectiva de los servicios materia de esta ordenanza, los organismos, entidades y funcionarios que vienen prestando los mismos continuarán en ejercicio de sus competencias, hasta la efectiva intervención por parte del gestor privado.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Manta, el once de

abril del año dos mil dieciocho

Lic. Eduardo Velasquez García

ALCALDE DE MANTA (S) CALDÍA

Manta, 11

S.E. Patricia Gonzale SECRETARIA MUN

CERTIFICO: Que, la Ordenanza que Delega a la Iniciativa Privada el Servicio Público de Aseo de Calles, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos en el cantón Manta, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del cantón Manta, en las sesiones

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

📑 fb.com/MunicipioManta 🛗 youtube.com/MunicipioManta

MICIPAL DEL CANTON MANTA





ordinarias distintas, celebradas el tres y once de abril del año dos mil dieciocho en primero y segundo debate respectivamente.

> abril de 2018 SECRETARIA MUNI

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 32 Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO, la Ordenanza que Delega a la Iniciativa Privada el Servicio Público de Aseo de Calles, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos en el cantón Manta; y, ordeno su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial.



Sancionó y ordenó la promulgación la Ordenanza que Delega a la Iniciativa Privada el Servicio Público de Aseo de Calles, Recolección, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos en el cantón Manta, conforme a lo establecido en la Ley, el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, en esta Ciudad, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho LO CERTIFICO.



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714





@MunicipioManta 📑 fb.com/MunicipioManta 🔚 youtube.com/MunicipioManta